

ACUERDO 07/85 QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA.

C O N S I D E R A N D O

1. Las representaciones de ambas partes celebraron el Acuerdo 01/84 el 10. de febrero de 1984 y en el punto número 2 se determinó que "ambas representaciones acuerdan analizar, para buscar formas de solución, a corto plazo, la problemática del personal académico por tiempo determinado".
2. También celebraron el Acuerdo 04/85 el 11 de febrero de 1985, en el cual se establecieron cuatro criterios para analizar la problemática del personal académico por tiempo determinado, y se pactó la obligación del Rector General de presentar al Colegio Académico la lista de trabajadores definidos conjuntamente entre ambas representaciones, para que dicho órgano colegiado decidiera en el ámbito de su competencia.
3. Ambas representaciones han analizado los casos que presentó el Sindicato, en los términos del Acuerdo 04/85, y está pendiente la presentación de documentos por parte del personal académico que considere satisface alguno de los criterios que conforme al expediente personal de la Universidad no se encuentran cubiertos.
4. El Sindicato presentó un pliego de peticiones al Rector General de esta Universidad el 18 de junio del año en curso, en el cual solicitó el establecimiento de un mecanismo que asegure el acceso a un concurso de oposición de cada uno de los profesores que se determinen conforme a los cuatro criterios establecidos en el Acuerdo 04/85.
5. La representación legal de la Universidad respondió a la petición del Sindicato en el sentido de que la materia de ingreso del personal académico era competencia exclusiva del Colegio Académico y que no procedía establecer bilateralmente el mecanismo solicitado por el Sindicato para asegurar el acceso a concurso de Oposición de los temporales.

José Antonio R.

En mérito de las consideraciones anteriores, las partes tienen a bien tomar el siguiente:

A C U E R D O

UNICO.- Cuando el Rector General, en cumplimiento del acuerdo 04/85 referido en el considerando segundo, presente al Colegio Académico la lista de personal académico definido conjuntamente entre ambas representaciones, solicitará que dicho Órgano colegiado recomiende a los Consejos Divisionales que, en ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 34 fracción V del Reglamento Orgánico de la Universidad y en el artículo 117 del RPPPA, se considere la incorporación de los casos de contratación temporal derivados del acuerdo 04/85 a plazas definitivas.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México a 26 de julio de 1985.

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA
METROPOLITANA



MTRO. JORGE RUIZ DUEÑAS.

POR EL SINDICATO INDEPENDIENTE
DE TRABAJADORES DE LA UNIVER-
SIDAD AUTONOMA METROPOLITANA



LIC. LUIS BUENO RODRIGUEZ.